



AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA BÚSQUDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Actualizado 20/05/2025

SE APORTARÁN SÓLO ORIGINALES, EXCEPTO DEL PASAPORTE Y HOJAS QUE VENGAN COSIDAS O QUE NO SE PUEDAN DESGRAPAR

- 1) **Impreso de solicitud** en modelo oficial (**EX-01**).
- 2) **Pasaporte** en vigor (Original y copia de todas las hojas del pasaporte).
- 3) **Título o certificado** de educación superior u otra prueba de cualificación oficial que acredite que se ha alcanzado al menos el Nivel 6 de acuerdo al Marco Europeo de Cualificaciones, correspondiente a la acreditación de grado.
- 4) Acreditación de que el extranjero contará con **un seguro público o privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- 5) Acreditación de que el extranjero dispondrá de **medios económicos suficientes** para sufragar los gastos de residencia:
 - Para **su sostenimiento, mensualmente**, el 100% del IPREM, que asciende a **600 euros**, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia, en cuyo caso, se necesitará acreditar una cantidad del 50% IPREM así como el abono del alojamiento.
 - Para el sostenimiento de **sus familiares, mensualmente**, el 75% del IPREM para el primer familiar (**450 euros**) y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas (**300 euros**).
- 6) En caso de titulares de una autorización de estancia por estudios de duración inferior a seis meses:
 - **Certificado médico** que acredite que **no padece ninguna de las enfermedades** que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, legalizado y traducido por traductor oficial, en su caso.
 - Si es mayor de edad penal, **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años, legalizado y traducido por traductor oficial, en su caso.



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

- **Sujeto legitimado:** la persona extranjera. A través de la Sede Electrónica se podrá presentar mediante un representante habilitado.
- **Lugar de presentación:** Obligatoriamente por medios electrónicos y dirigido a la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia.
- **Tasa de residencia** (deberá abonarse en un plazo de 10 días hábiles):
 - Modelo 790 código 052: **10,94€**
El pago se puede formalizar en cualquier entidad bancaria o en la propia Oficina de Extranjería mediante tarjeta bancaria. También cabe la posibilidad del pago telemático a través de la Sede, en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, seleccionando el **procedimiento Tasas**.
- **Plazo de solicitud:** Deberá solicitarse, en modelo oficial, durante los sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización y hasta los noventa días naturales posteriores. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización anterior hasta la resolución del procedimiento
- **Plazo de resolución: 20 días** contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación de la resolución, se podrá entender que la solicitud ha sido **estimada** por silencio administrativo.
- Durante la vigencia de la autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, **podrá estar acompañado por sus familiares en caso de que estos ya le hubiesen acompañado durante su estancia por estudios**. Su permanencia estará en todo caso vinculada a la situación del titular de la autorización principal.

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO TRAS LA BÚSQUDA DE EMPLEO:

Esta autorización **no habilita para trabajar**. Durante la vigencia de la autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, en caso de encontrar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o de haber emprendido un proyecto empresarial, **se deberá solicitar la autorización correspondiente** de entre las reguladas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, o en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Para poder tramitar los expedientes por vía electrónica es necesario disponer de un **Certificado electrónico**. Se puede obtener en la web de la FNMT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>).

Escanee el código QR de la derecha para más información.



Para la iniciación del expediente o adjuntar documentación a una solicitud que se encuentre en trámite a través de la Sede Electrónica del Ministerio, se debe acceder a la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> y en la sección de Extranjería, seleccionar **“MERCURIO...”**

